

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° E-939/2012 /

Colina, 25 de abril de 2012

VISTOS: Acuerdo N° 34, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 25 de abril de 2012; **1)** Memorándum N° 131/12 de fecha 11.04.12 de la Asesora Jurídica al Sr. Alcalde mediante el cual informa sobre solicitud de comodato de terreno de la Junta de Vecinos de la Población Ignacio Carrera Pinto, informando que es posible otorgar el terreno solicitado en comodato. **2)** Memorándum N° 385/11 de fecha 06.05.11 de la Directora de Secplan, mediante el cual informa que dicho terreno no se encuentra dentro del proyecto del Parque. **3)** Memorándum N° 59/12 de fecha 10 de abril de 2012, del Director de Obras informando que en el terreno antes individualizado está emplazado en zona de equipamiento no existiendo inconveniente para la construcción de sede social. **4)** Carta de fecha 22.03.12 de la Directiva de la JJVV Ignacio Carrera Pinto; y, las atribuciones que me otorga el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el Acuerdo N° 34, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 25 de abril de 2012, **SE ACUERDA:** Otorgar en Comodato por 05 años renovables, a la **JUNTA DE VECINOS IGNACIO CARRERA PINTO**, el terreno ubicado en Pasaje 10 s/n, con el fin de construir o remodelar la Sede Social existente, debiendo la construcción del mismo, someterse a las disposiciones legales correspondientes. La Dirección de Asesoría Jurídica será la encargada de realizar todas las gestiones administrativas pertinentes, para materializar el presente acuerdo, rigiéndose por las normas dispuestas por el municipio para comodatos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Sres. Concejales
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- DOM
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

MEMORANDUM N° 143/12-1

COLINA, 17 de Abril de 2012.-

DE: ASESORÍA JURÍDICA

A : SECRETARIA MUNICIPAL

Por medio del presente, me dirijo a Ud. solicitando que se incluya en la Tabla de la próxima sesión del H. Concejo Municipal, la solicitud realizada por la Junta de Vecinos de la Población Ignacio Carrera Pinto, en donde requieren en comodato, el terreno ubicado pasaje 10 s/n. Lo anterior de acuerdo a lo instruido por el Sr. Alcalde, se adjuntan antecedentes.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ASESORA JURÍDICA



MEMORANDUM N° 131/12-1

COLINA, 11 de Abril de 2012.-

DE: ASESORÍA JURÍDICA

A : SR. ALCALDE

En relación con la solicitud de comodato realizada por la Junta de Vecinos de la Población Ignacio Carrera Pinto, terreno ubicado en Pasaje 10 S/N, con el fin de construir o remodelar la antigua Sede Social, puedo informa a Ud. lo siguiente:

1). Mediante memorándum N° 59/2012, de fecha 11 de Abril de 2012, remitido por la Dirección de Obras Municipales, se informa que el terreno es Zona de Equipamiento por lo que no existe inconveniente para hacer el comodato.

Por lo tanto, es posible otorgar el terreno solicitado en comodato, a la Junta de Vecinos de la Población Ignacio Carrera Pinto, de estimarlo procedente el Sr. Alcalde.

Saluda atentamente a Ud

Ydo. según adjunte



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ASESORA JURÍDICA

Memorandum N° 59 /2012

Para: SRA. ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ASESORIA JURIDICA

De : NELSON PINTO PINTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Fecha: 10/ 04/2012

Asunto : lo que indica

Mediante el presente me permito informar a usted que el Terreno solicitado por la Junta de Vecinos de la Población Ignacio Carrera Pinto , ubicado en Pasaje 10 S/N es Zona de Equipamiento por lo tanto no existe inconveniente para hacer el comodato.

Cabe señalar que la Sede Social debe contar con Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de no contar con lo anterior puede solicitar acogerse a la ley N° 20.563 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Se adjunta Copia de la Ley.

Saluda atentamente a usted



NELSON PINTO PINTO

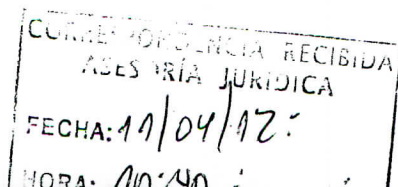
CONSTRUCTOR CIVIL

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NPP/DSP.-

Jurídico

Archivo DOM



Tipo Norma :Ley 20563
Fecha Publicación :06-03-2012
Fecha Promulgación :20-01-2012
Organismo :MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Título :REGULARIZA CONSTRUCCIÓN DE BIENES RAÍCES DESTINADOS A MICROEMPRESAS Y EQUIPAMIENTO SOCIAL
Tipo Version :Unica De : 06-03-2012
Inicio Vigencia :06-03-2012
Id Norma :1037694
URL :http://www.leychile.cl/N?i=1037694&f=2012-03-06&p=

LEY NÚM. 20.563

REGULARIZA CONSTRUCCIÓN DE BIENES RAÍCES DESTINADOS A MICROEMPRESAS Y EQUIPAMIENTO SOCIAL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Los propietarios de bienes raíces que hayan sido construidos con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos de suelo permitidos por los planes reguladores, podrán dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha de publicación de esta ley, regularizar su situación de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala más adelante.

Artículo 2°.- Podrán acogerse a esta ley las edificaciones construidas antes de la fecha de su publicación, que estén destinadas a microempresas inofensivas, siempre que las edificaciones destinadas al desarrollo de esa actividad no excedan los doscientos cincuenta metros cuadrados edificados y aquellas edificaciones que estén destinadas a equipamiento social, que no excedan de cuatrocientos metros cuadrados edificados.

Artículo 3°.- Podrán acogerse a estas disposiciones las edificaciones señaladas en el artículo anterior, siempre que no se emplacen en zonas de riesgo o protección, en franjas declaradas de utilidad pública.

Para la regularización de estas edificaciones, sólo les serán aplicables las disposiciones de los planes reguladores y las normas técnicas que se indican a continuación:

a) Disposiciones de los planes reguladores referidas a zonas de riesgo o protección, declaraciones de utilidad pública. Esta limitación sólo se aplicará a la parte del inmueble que se encuentre afectado por algunas de las áreas o declaratorias señaladas. Con todo, en las áreas de riesgo se podrán regularizar construcciones, siempre que se acompañe un informe de un profesional especialista, aprobado por el organismo competente, que dé cuenta de las acciones y obras desarrolladas para mitigar los riesgos.

b) Normas técnicas de habitabilidad, seguridad, estabilidad y de las instalaciones interiores de electricidad y, cuando corresponda, de agua potable, alcantarillado y gas.

El cumplimiento de dichas disposiciones y normas será certificado sólo por el profesional competente que suscriba la solicitud del permiso de edificación y de recepción de obras.

Para estos efectos, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, una solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- a) Croquis de ubicación a escala 1:500.
- b) Planos de arquitectura elaborados por un profesional competente a escala 1:50, salvo que el Director de Obras Municipales autorice una escala distinta.
- c) Especificaciones técnicas resumidas.
- d) Tratándose de microempresas, certificado de calificación de actividad inofensiva.

Artículo 4°.- Para los efectos de esta ley, se entiende por microempresa toda actividad industrial, comercial o de servicios, excluidas las de salud, de educación y de expendio de alcoholes, cuyas edificaciones destinadas al desarrollo de la actividad no excedan los doscientos cincuenta metros cuadrados edificados.

Se entenderá como inofensiva aquella microempresa que no produce daños ni molestias a las personas, comunidad o entorno, controlando y neutralizando los efectos del proceso productivo o de acopio, siempre dentro del propio predio e instalaciones, resultando su funcionamiento inocuo, lo que será certificado por la autoridad sanitaria correspondiente o quien ella designe.

Asimismo, para efectos de esta ley se entiende por equipamiento social a las edificaciones destinadas principalmente a actividades comunitarias, tales como: sedes de juntas de vecinos, centro de actividades religiosas, centros de madres, clubes sociales y locales comunitarios.

Los municipios que en conformidad a esta ley regularicen las construcciones destinadas a microempresas, deberán otorgar las patentes correspondientes.

Artículo 5°.- Las direcciones de obras municipales, con el solo mérito de los antecedentes presentados, y acreditado el pago de los derechos municipales, procederán, dentro del plazo de ciento ochenta días, a contar de la fecha de presentación de la totalidad de los antecedentes exigidos por esta ley, a otorgar, si procediere, el correspondiente certificado de regularización.

En lo referido a la aplicación de esta ley, los funcionarios municipales quedarán exentos de lo dispuesto en el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre responsabilidad de los funcionarios.

Para efectos de esta ley, se entiende por regularización el acto administrativo del Director de Obras Municipales por el cual se otorga simultáneamente el permiso de edificación y la recepción final de la edificación.

Admitido a tramitación el expediente de regularización se suspenderán todas las acciones contra el propietario vinculadas con el proceso de regularización.

Artículo 6°.- Los derechos municipales que menciona el artículo anterior, serán aquellos a que se refiere el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en un porcentaje del cincuenta por ciento.

Artículo 7°.- Incorpórase en el inciso primero del artículo 166 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, a continuación de la coma (,) que sigue a la expresión "sanitarias", la siguiente oración: "y a las ampliaciones de viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento, calculado conforme a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ". "

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 20 de enero de 2012.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Julio Dittborn Cordua, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Tribunal Constitucional

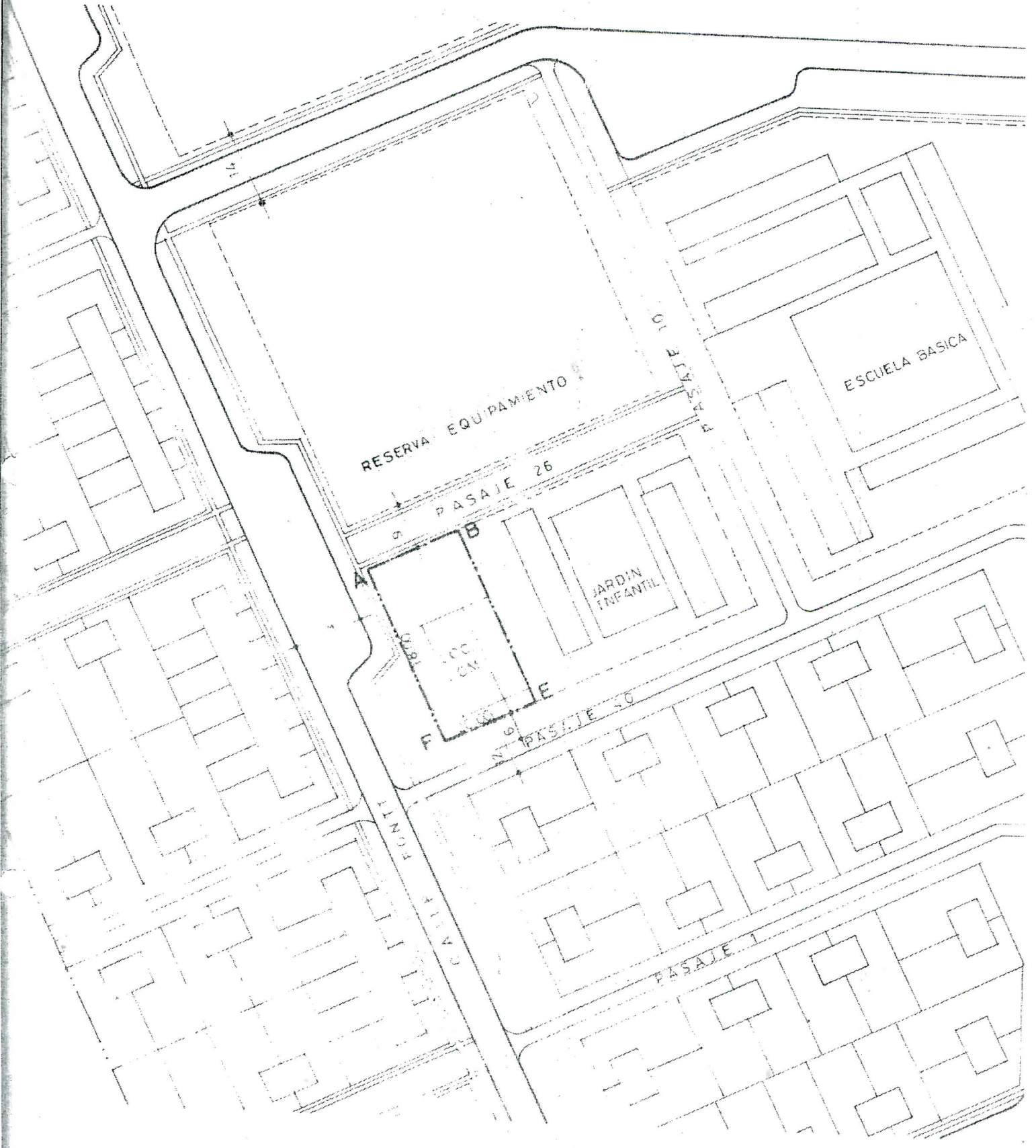
Proyecto de ley que regulariza construcción de bienes raíces destinados a microempresas y equipamiento social. (Boletín N° 6531-14).

La Secretaria del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto de las normas que regulan materias propias de ley orgánica constitucional que aquél contiene, y que por sentencia de 29 de diciembre de 2011 en los autos rol N° 2.139-11-CPR.

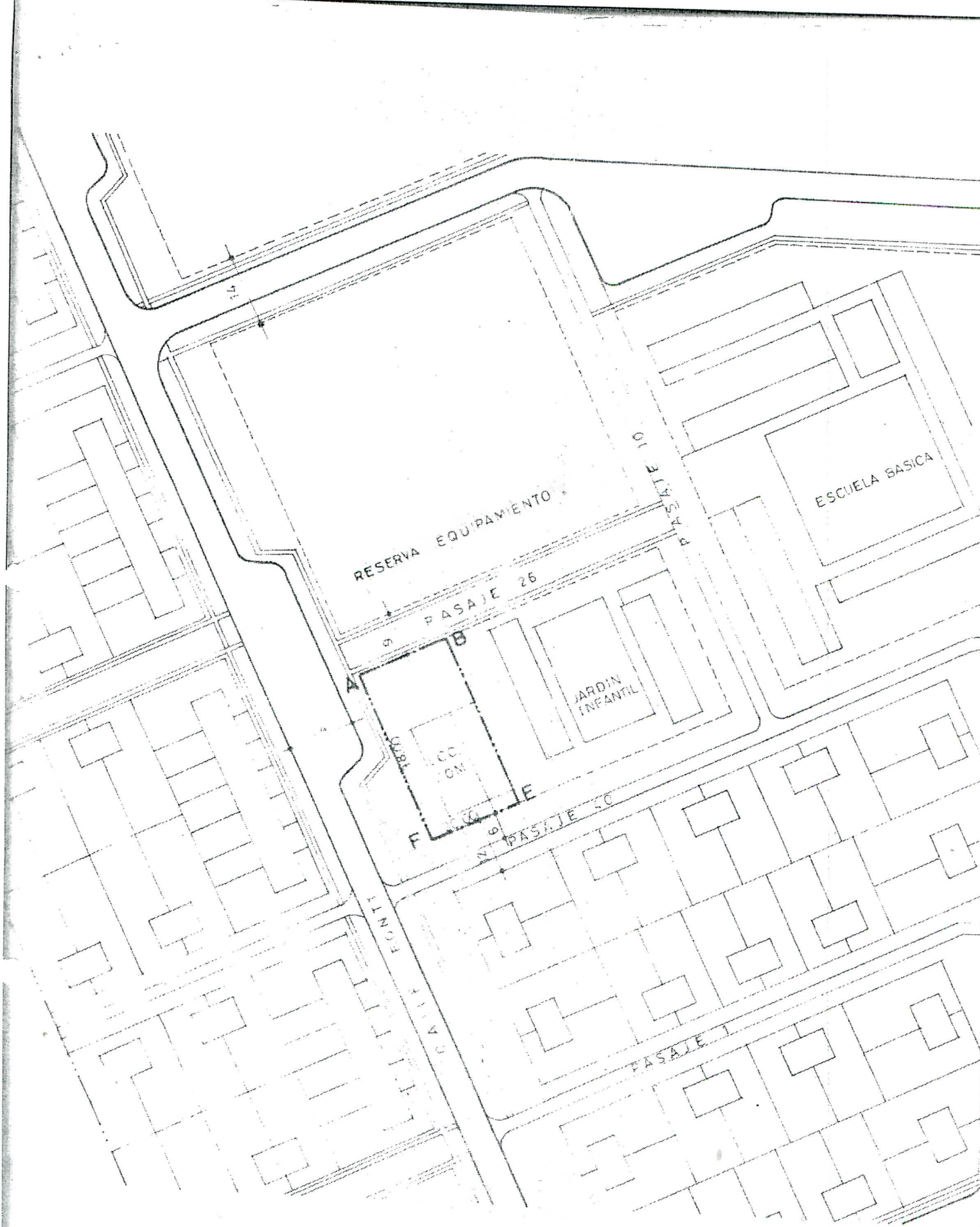


Se resuelve: Que el inciso final del artículo 4° y el inciso primero del artículo 5°, ambos del proyecto de ley sometido a control, que regulariza la construcción de bienes raíces destinados a microempresas y equipamiento social, son constitucionales.

Santiago, 29 de diciembre de 2011.- Marta de la Fuente Olguín,



PLANO DE LOTEO Y CORROPI



PLANO DE LOTEO Y COPROPI

MEMORANDUM N° 106/127

COLINA, 28 de Marzo de 2012.-

DE: ASESORÍA JURÍDICA

A : DIRECTOR DE OBRAS

Por medio del presente, remito a Ud. solicitud realizada por la Junta de Vecinos de la Población Ignacio Carrera Pinto, quien solicita el comodato de la Sede Social ubicada en pasaje 10 s/n., de la mencionada población.

Por lo antes expuesto, solicito a Ud. su pronunciamiento al respecto, de antecedentes correspondientes a dicho comodato.

Se adjuntan antecedentes respectivos.



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ASESORA JURÍDICA

Junta de Vec

Pobla. I.C.P

Unidad N° 12

Colina 22 de marzo de 2012.

Sr.

Alcalde

Mario Olavaria

Ilustre Municipalidad de Colina

Junto con saludar, tengo el agrado de dirigirme a usted por medio de esta carta solicitando el comodato de la sede de la junta de vecinos de la población Ignacio Carrea pinto ubicada en el pasaje 10 S/N ya que se ha buscado y no hay registros por ser muy antigua nos despedimos.

Junta de Vecinos Ignacio Carrera Pinto

Esperando una favorable acogida atentamente,



La directiva.

